

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA PEL PLE DE L'AJUNTAMENT EL DIA 26 DE MARÇ DE 2026 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026**

A la Vila d'Alginet, vint-i-nou de gener de dos mil vint-i-sis, a les vint hores, es van reunir els senyors regidors i les senyores regidores de l'Ajuntament davall ressenyats, membres del Ple de la corporació, a la sala de plens de la casa consistorial d'aquest municipi després de la prèvia notificació efectuada en legal forma i constituïren quòrum suficient a aquest efecte per celebrar sessió de caràcter ordinari en primera convocatòria.

En la Villa de Alginet a veintinueve de enero de dos mil veintiséis, siendo las veinte horas, se reunieron los señores y las señoras concejales del Ayuntamiento abajo reseñados, miembros del Pleno de la Corporación, en el salón de plenos de la Casa Consistorial de este municipio previa notificación efectuada en legal forma y constituyendo quórum suficiente al efecto para celebrar sesión de carácter ordinario en primera convocatoria.

Membres corporatius assistents

Alcaldessa presidenta

Sra. Elia Ferrer Mendoza(PP)

Regidors

Sr. Alfonso Saldaña Gutiérrez(PP)

Sr. Juan Manuel Vidal Ferriols (PP)

Sr. José Climent Climent (PP)

Sra. Andrea Calatayud Biviá (PP)

Sr. Miguel Ángel Garrido Martínez (PP)

Sr. Andrés Añón López (Socialistes d'Alginet)

Sra. Carmen Ribera Cardona (Socialistes d'Alginet)

Sra. María Luisa González Álvarez (Socialistes d'Alginet)

Sr. Vicente Granell Lluch(Socialistes d'Alginet)

Sr. Toni Barea Olmos (PSPV-PSOE)

Sra. Paqui Bosch Soler (PSPV-PSOE)

Sr. Jesús Benavent Santodomingo (PSPV-PSOE)

Sr. Enric Barea Olmos (Compromis)

Sra. Clara Roig Arcos (Compromis)

Sra. Yolanda Boluda Tortajada (Compromis)

Sr. Bernat Pascual Briz(Cercle-Idea Podemos)

Membres corporatius no assistents

Excusats:

Secretario

Sr. Juan M^a Paredes Arquiola

Interventora

Sra. Maria Savall

La present sessió ha estat gravada en suport audiovisual en el document digital anomenat "20260326_ALGINET.mp4", que es conserva en el sistema informàtic municipal, quedant garantitzada la seva integritat i autenticitat mitjançant el

document electrònic, incorporat a l'expedient administratiu electrònic de la sessió en la direcció següent:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26>

amb el Codi d'Integritat següent:

e47e582355c18dad152749bc4a2fe45030a3e2bc159f22a312223ac36c8c28a1

La Sra. Alcaldesa procedió a dar lectura de las victimas por violencia de genero desde el último Pleno, guardándose un minuto de silencio. Acto seguido, procedió a dar lectura de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1.- ACORDAR LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 29/01/2026.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación quiere realizar alguna puntualización al borrador del acta adjunta al orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del ROM. El Sr. Enric Barea manifiesta que, en el punto tercero en referencia al expediente de las inversiones financieramente sostenibles, manifestó que constara expresamente la justificación del voto de su partido, manifestando el Sr. Secretario que así fue.

Se procede a la votación, aprobando por unanimidad de los concejales asistentes el borrador del acta de la sesión de fecha 29/01/2026.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=144>

2.- INFORMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚM. 76 AL 406/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del ROM, la Sra. Alcaldesa pregunta a los distintos grupos políticos si

quieren que se lea alguna resolución de Alcaldía, sin que ningún grupo político haga uso de su derecho.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=196>

3.- Asuntos a tratar.

3.1.- Dación cuenta Informe Estado Ejecución 4º Trimestre 2025. Expediente 2202559K.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

Se da cuenta de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la Regla 53 de la Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad local, en la BASE 108 de las BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO para el ejercicio 2025 y en concordancia con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen se cita a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

Previsión		inicial
13.104.812,00		
Modificaciones	21.873.022,34	
Previsión		definitiva
34.977.834,34		
Derechos reconocidos netos		
38.666.972,45		
Recaudación neta	37.196.091,24	
Pendiente de cobro	1.470.881,21	

DEVOLUCION DE INGRESOS

Reconocidos	167.068,94
Devoluciones efectuadas	195.797,90

Pendientes de pago 13.387,28

ESTADO DE GASTOS

Créditos iniciales	13.104.812,00	
Modificaciones	21.873.022,34	
Créditos definitivos	34.977.834,34	
Gastos comprometidos	18.711.193,20	
Obligaciones	15.253.796,10	reconocidas
Pagos realizados	14.850.587,21	
Pendiente de pago	403.208,89	

ESTADO DE TESORERIA

Existencias	a	31/12/2024
		17.427.018,38
Ingresos	cuarto	trimestre
		72.811.987,54
Pagos	cuarto	trimestre
		49.828.042,72
Existencias	a	31/12/2025
		40.410.963,20

En virtud de lo establecido en la Regla 53 de la Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad modelo normal, se extrae del Estado de Ejecución los siguientes ratios:

- a) Porcentaje de derechos reconocidos respecto de las previsiones definitivas: 110,55%
- b) Porcentaje de recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos: 96,20%
- c) Porcentaje gastos comprometidos respecto a créditos definitivos: 53,49%
- d) Porcentaje obligaciones reconocidas respecto a créditos definitivos: 43,61%
- e) Porcentaje pagos realizados respecto a obligaciones reconocidas: 97,39%

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado del estado de ejecución del 4º trimestre 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply->

3.2.- Dación cuenta Informe Morosidad y PMP 4º Trimestre 2025. Expediente 2198845C.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

“En cumplimiento de la Ley 15/2010 y Real Decreto 635/214, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre,

PRIMERO.- Dar cuenta del informe elaborado por la Tesorera Municipal en fecha 30/01/2026, según obra en el expediente de referencia, cuyo resumen se cita a continuación,

Total pagos realizados en el 4º trimestre de 2025:

- Dentro del periodo legal, 805 con un montante de 2.414.882,74 €
- Fuera del periodo legal, 270 con un montante de 295.344,23 €

Total de operaciones pendientes de pago al final del 4º trimestre de 2025:

- Dentro del periodo legal, 108 con un montante de 525.575,34 €
- Fuera del periodo legal, 25 con un montante de 24.407,41 €

Resultando un periodo medio de pago durante el cuarto trimestre de 2025:

ENTIDAD	RATIO	OPERACIONES
PAGADAS	IMPORTE	PAGOS
REALIZADOS	RATIO	OPERACIONES
PENDIENTES	IMPORTE	PAGOS
PENDIENTES	PMP en días	
ALGINET	7,78 días	2.705473,08€
	5,36 días	195.557,56 € 7,62
PMP Global		2.705473,08€
		195.557,56 € 7,62

Dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Publicar la citada información en la oficina virtual de las entidades locales, así como en la web municipal.”

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado de los informes de Morosidad y PMP del 4º Trimestre de 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=237>

3.3- Dación cuenta Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025. Expediente 2710151Z.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 355 de 27/02/2026 por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, la cual se transcribe a continuación:

“ Expediente SEGEX 2710151Z
Asunto Liquidación del presupuesto del ejercicio 2025
Departamento Hacienda

Visto el expediente 2710151Z de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alginet correspondiente al ejercicio 2025, formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de

20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la citada Ley.

Vistos los informes de control financiero permanente de la Intervención Municipal nº 11/2026 y 12/2026 sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto 2025 y el análisis del cumplimiento de las reglas fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde, previo informe de la Intervención, al Presidente de la entidad local.

Considerando que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1.- Resumen de la liquidación del estado de gastos.

GASTOS	
RESUMEN POR CAPÍTULO OBLIGACIONES RECONCIDAS NETAS	
CAPITULO 1	Gastos de personal 5.260.345,90 €
CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios 4.486.848,97 €
CAPITULO 3	Gastos financieros 2.100,02 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes 2.655.966,52 €
CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos - €
CAPITULO 6	Inversiones reales 2.845.572,23 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital - €
CAPITULO 8	Activos financieros 2.962,46 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros - €
TOTAL	15.253.796,10 €

Gasto corriente	
12.405.261,41 €	
Financieros	2.100,02 €
No financieros	
12.403.161,39 €	
Gastos de capital	2.848.534,69 €
€	
Financieros	2.962,46 €
No financieros	2.845.572,23 €

TOTAL 15.253.796,10 €

2.- Resumen liquidación del estado de ingresos.

INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

CAPITULO 1 Impuestos directos

5.493.238,65 €

CAPITULO 2 Impuestos indirectos

224.485,24 €

CAPITULO 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos 1.234.413,68 €

CAPITULO 4 Transferencias corrientes

8.158.708,85 €

CAPITULO 5 Ingresos patrimoniales

215.716,48 €

CAPITULO 6 Enajenación de inversiones reales - €

CAPITULO 7 Transferencias de capital

23.337.447,09 €

CAPITULO 8 Activos financieros

2.962,46 €

CAPITULO 9 Pasivos financieros - €

TOTAL 38.666.972,45 €

Ingresos corrientes 17.181.454,37 €

Ingresos de capital 681.581,04 €

Financieros

2.962,46 €

No financieros 678.039,54 €

TOTAL INGRESOS

38.666.972,45 €

3.- Remanente de Tesorería.

Nº DE CUENTAS COMPONENTES

Importe

57,556 1. (+) Fondos líquidos 40.410.814,25 €

2. (+) Derechos pendientes de cobro 7.628.431,10 €

430 - (+) del Presupuesto corriente 1.470.881,21 €

431 - (+) de Presupuestos cerrados

6.124.023,37 €

257,258,270,275,440,442,449,456,470,4

71,472,537,538,550,565,566 - (+) de operaciones no presupuestarias

33.526,52 €

3. (-) Obligaciones pendientes de pago 1.079.299,54 €

400 - (+) del Presupuesto corriente 403.208,89 €

401 - (+) de Presupuestos cerrados

108.429,36 €

165,166,180,185,410,414,419,453,456,4
 75,476,477,502,515,516,521,550,560,56
 1 - (+) de operaciones no
 presupuestarias 567.661,29 €
 4. (+) Partidas pendientes de
 aplicación -10.798,89 €
 554,559 - (-) cobros realizados
 pendientes de aplicación definitiva
 16.679,54 €
 555,5581,5585 - (+) pagos
 realizados pendientes de aplicación
 definitiva 5.880,65 €
 I. Remanente de tesorería total (1 +
 2 - 3 + 4) 46.949.146,92 €
 2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4
 903,5961,5962,5981,5982 II. Saldos de
 dudoso cobro 6.079.792,19 €
 III. Exceso de financiación afectada
 29.875.112,83 €
 IV. Remanente de tesorería para
 gastos generales (I-II-III)
 10.994.241,90 €

4.- Resultado presupuestario.

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado
presupuestario				
a) Operaciones corrientes				
15.326.562,90 €				
12.405.261,41 €				
2.921.301,49 €				
b) Operaciones de capital				
23.337.447,09 €				
2.845.572,23 €				
20.491.874,86 €				
1. Total operaciones no financieras (a+b)				
38.664.009,99 €				
15.250.833,64 €				
23.413.176,35 €				
c) Activos financieros				
2.962,46 €				
2.962,46 €				- €
d) Pasivos financieros				
- €				
- €				- €
2. Total operaciones financieras (c+d)				
2.962,46 €				
2.962,46 €				- €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	(I	=	1+2)	€
38.666.972,45				€
15.253.796,10 €				
23.413.176,35 €				
AJUSTES:				

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales

604.976,24 €

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 2.504.484,30 €

5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio - 23.824.068,59 €

II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)

- 20.714.608,04 € -

20.714.608,04 €

Resultado presupuestario ajustado (I+II)

2.698.568,31 €

Por todo ello, en virtud de las atribuciones concedidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41.27 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alginet del ejercicio de 2025 formada por la siguiente documentación que se aporta como anexo a la presente resolución:

01.A. LIQUIDACIÓN ESTADO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE.

01.B. LIQUIDACIÓN ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULO. PRESUPUESTO CORRIENTE.

02.A LIQUIDACIÓN ESTADO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE.

02.B. LIQUIDACIÓN ESTADO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE. RESUMEN POR CAPÍTULO

03. RESULTADO PRESUPUESTARIO

04. REMANENTES DE CRÉDITO

05. REMANENTE DE TESORERÍA

06. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

07. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

08. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

09. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

10. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

11. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS CERRADOS.
12. EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIOS CERRADOS.
13. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413)

SEGUNDO. - De conformidad con lo regulado en el artículo 193.4 del TRLRHL, dar cuenta al Pleno Municipal de la liquidación del presupuesto del año 2025 en la primera sesión que celebre.

TERCERO. - De conformidad con lo regulado en el artículo 193.5 del TRLRHL, remitir copia de la liquidación del presupuesto del año 2025 a la Administración del Estado a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales y la Comunidad Valenciana a través del órgano de tutela financiera.

CUARTO.- Dar cuenta de los Informes de Intervención nº 11/2026 y 12/2026 sobre la liquidación del presupuesto y sobre la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de sostenibilidad financiera con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025.”

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=263>

3.4.- Dación cuenta Informe de Estabilidad Presupuestaria. Liquidación del Presupuesto Municipal 2025. Expediente 2710151Z.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

La liquidación del ejercicio 2025 ha de ser evaluada en el marco normativo que conlleva un seguimiento mayor del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

La liquidación del ejercicio 2025 deberá cumplir, con las tres reglas fiscales previstas en la ley orgánica 2/2012: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12) y sostenibilidad financiera y control de la deuda pública (artículo 4 y 13).

El resultado del informe de la intervención municipal de fecha 24/02/2026, sobre estabilidad presupuestaria y regla del gasto, que consta en el expediente de la liquidación del ejercicio 2025, es el siguiente:

“Considerando la reactivación de reglas fiscales y los datos obtenidos a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Alginet, se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

1. En primer lugar, hay que recordar que el Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Económico Financiero 2025-2026 debido al incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2024.

Dado que el incumplimiento de la regla del gasto se consideró coyuntural, no se adoptaron medidas correctivas del gasto en el ejercicio 2025 más allá de fijar un techo de gasto y recomendar prudencia en la ejecución del gasto, especialmente en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales.

2. El Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que presenta una capacidad de financiación de 22.789.778,21 €.

No obstante, aquí es necesario remarcar que esta capacidad de financiación es meramente coyuntural y se debe esencialmente a la subvención de 22.139.510,22€ concedida por el Ministerio de política territorial y memoria democrática para financiar, con el alcance

y en las condiciones establecidas en la referida orden, los proyectos directamente relacionados con la Depresión Aislada en Niveles Altos acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (DANA), que tengan por objeto la realización de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal (ingresada en fecha 27/02/2025).

3. En cuanto a la regla del gasto, se observa incumplimiento, habiendo superado el límite de gasto computable para el ejercicio 2025 en 2.017.840,30 €.

No obstante, aquí es necesario remarcar que este incumplimiento no es estructural sino coyuntural, pues se debe principalmente al gasto ejecutado como consecuencia de la donación de 4.250.000 € realizada por la Fundación Amancio Ortega en favor del Ayuntamiento para otorgar ayudas a los damnificados por la DANA residentes en el municipio. De los 4.250.000 € donados al Ayuntamiento a tal fin, se han otorgado ayudas por importe 2.018.179,45 €. El problema es que, aunque se trate de gastos financiados con fondos finalistas (con financiación afectada), al no tratarse de fondos financiados por otras Administraciones no se permite realizar ningún ajuste en la regla del gasto por la ejecución de esta donación, y ello lleva al incumplimiento de la regla del gasto, pues obviamente el gasto computable de Ayuntamiento se ha visto incrementado notablemente.

La Corporación ha concedido (y sigue concediendo) las ayudas a los damnificados por la DANA porque esa es, precisamente, la condición para recibir la donación de la Fundación Amancio Ortega. Claramente, de no haberse obtenido esta donación, no se hubieran concedido las ayudas y no se hubiera incumplido la regla del gasto. Es decir, la Corporación ha ejecutado un gasto para el cual existía una financiación concreta y afectada, por lo que esta Intervención entiende que no resulta necesario adoptar medidas correctivas del gasto en el ejercicio 2026, más allá de establecer un techo de gasto para el ejercicio 2026 coherente con el

cumplimiento de la regla del gasto, continuar actuando con prudencia en la ejecución de los gastos financiados con fondos propios, especialmente en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, que genera déficit en términos de contabilidad nacional e incrementa el gasto computable del ejercicio, afectando negativamente al cumplimiento de la regla del gasto.

Límite de gasto computable para el ejercicio 2026

7. Gasto computable 2025

10.091.755,49 €

Tasa variación del PIB 2026 3,5%

GASTO COMPUTABLE 2025 * TVPIB

10.444.966,94 €

8. Incrementos de recaudación (2026) (+)

- €

9. Disminuciones de recaudación (2026) (-)

- €

LÍMITE GASTO COMPUTABLE

LIQUIDACIÓN 2026

10.444.966,94 €

4. Se cumple con el objetivo de deuda pública, ya que el nivel de endeudamiento se sitúa en el 0% de los ingresos corrientes liquidados, por debajo del 110% que se establece como máximo.

5. En cuanto al destino del superávit, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

No obstante, dado que el Ayuntamiento no tiene deuda, no debe destinar su superávit a ello.

Por el momento no se encuentran vigentes, por no haberse prorrogado, las reglas especiales del destino del superávit de 2025 (DA 16ª TRLRHL y da 6ª LOEPSF)."

Por todo lo anterior:

ÚNICO. - Se da cuenta al Pleno Municipal del informe de estabilidad presupuestaria relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, con cumplimiento de los

objetivos de estabilidad, deuda pública e incumplimiento de la regla de gasto.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=306>

3.5.- Dación cuenta Informe 13/2026. Acuerdos Contrarios a Reparos y Anomalías en Materia de Ingresos 2025 Art 218 TRLHL. Expediente 2710151Z.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

Recibido informe de la intervención municipal, de fecha 09/03/2026, relativo a las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, el resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y todas las resoluciones de alcaldía con omisión de la función interventora de conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y completado con la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de

información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede:

Primero. - Se da cuenta al Pleno del Informe de la intervención municipal relativo a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por la Intervención o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos, año 2025, al que se refiere el artículo 218 del RDL 2/2004, desarrollado por el artículo 15 del RD 424/2017, y queda enterado del contenido y efectos de lo establecido en los mismos.

Segundo. Dar traslado del referido informe al Tribunal de Cuentas, a los efectos previstos en el apartado 3º del precitado artículo 218 del RDL 2/2004 y apartado 7º del artículo 15 del RD 424/2017.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería Municipales.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado del Informe nº 13/2026 de acuerdos contrarios a reparos y anomalías en materia de ingresos ejercicio 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=345>

3.6.- Dación cuenta Informe 14/2026 Resumen Anual Control Financiero del ejercicio 2025. Art. 37 REAL DECRETO 424/2017. Expediente 2710151Z.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

Recibido el informe de la intervención municipal 14/2026 de fecha 09/03/2026 relativo a las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y desarrolladas en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 18 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector público local.

Este último precepto establece:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 424/2017 establece lo siguiente:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y

entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Por todo lo que antecede:

Primero. - Se da cuenta al Pleno del informe de la intervención municipal número 14/2026 de fecha 09/03/2026 relativo al resumen anual de control financiero 2025 al que se refiere el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 18 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector público local, y queda enterado del contenido y efectos de lo establecido en el artículo 38 del mismo Real Decreto; específicamente de la obligación de formalización por la Presidencia de la Corporación del correspondiente Plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto.

Segundo.- Dar traslado del referido informe a la Intervención General de la Administración del Estado, a los efectos previstos en el apartado 2º del precitado artículo 37 del Real Decreto 424/2017.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería Municipales.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado

del Informe nº 14/2026 Resumen Anual Control Financiero del ejercicio 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=376>

3.7.- Dación cuenta Informe 15/2026. Control anual Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar (ACF y PAJ) ejercicio 2025. Expediente 2710151Z.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto ... (en un punto adicional) se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija. Por la intervención municipal, en fecha 10 de marzo de 2026 se ha elaborado informe anual de los anticipos de caja fija y libramientos de pagos a justificar correspondientes al ejercicio 2025.

Por cuanto antecede:

Único. - Se da cuenta al Pleno del informe número 15/2026 de fecha 09/03/2026 resumen anual de la intervención municipal respecto a la inexistencia en la tramitación de expedientes sobre libramientos de pagos a justificar y de las conclusiones del informe sobre los anticipos de caja fija concedidos y justificados en el 2025.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, queda enterado Informe nº 15/2026 de Control anual Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar (ACF y PAJ) ejercicio 2025.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=409>

3.8.- Acordar la aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto nº 8/2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito (referencia interna MC 8/26 CES 2/26) por importe de 8.931.971,44 €. Expediente 2723931N.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando la memoria de la Concejala de Hacienda en la que se justifica la necesidad de incoar un expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para hacer frente a una serie de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse a ejercicios posteriores. Visto el informe de Intervención nº 19/2026.

Vista la resolución de Alcaldía nº 1049 de 14/03/2023 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 (CSV JXAA 7K2A ETR4 RVRA 4RNY). Visto el expediente 2710151Z sobre la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobada por Resolución Nº 355 de 27/02/2026, que arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 10.994.241,90 €.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Tal y como los define el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante R.D. 500/1990), los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, mientras que los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Segundo.- Estos expedientes habrán de ser previamente informados por la Intervención y se someterán a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RD 500/90 y en la Base 11ª de las BEP el expediente acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto concreto y determinado en el ejercicio por no poder demorarse hasta el siguiente y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 177.6 TRLRHL *“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”*.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL y la Base 11ª BEP, la competencia para la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por 16 votos a favor de los concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 miembros del PSPV-PSOE y los 3 de Compromís) y la abstención de Cercle-Idea, adoptó el siguiente acuerdo coincidente con el sentido del Dictamen emitido:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito (referencia interna MC 8/26 CES 2/26) por importe de 8.931.971,44 €, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2025 para financiar los gastos expuestos en la memoria, todo ello conforme al siguiente detalle:

I. INCREMENTO DEL ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
160-609	ALCANTARILLDO.OTRAS INFRA.URB LOS LAGOS	6.550.396,33 €
3424-62200	ADQUISICION Y REFORMA TRINQUET MUNICIPAL	200.000,00 €
3331-62200	CASA DE LA MÚSICA. INVERSION NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONTRUCCIONES.	500.000,00 €
933-62200	GESTION DEL PATRIMONIO. INVERSION NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONTRUCCIONES.	100.000,00 €
9331-63200	EDIFICIO NOVES ESCOLES CALVARI. GESTION DEL PATRIMONIO. INVERSION REPOSICION EDIFICIOS Y OTRAS CONTRUCCIONES.	400.000,00 €
4221-60900	POLIGONO INDUSTRIAL. INVERSION NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	500.000,00 €
165-61900	ALUMBRADO. INVERSION REPOSICION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	290.000,00 €

1532-62500 VIAS PUBLICAS.
 MOBILIARIO URBANO
 85.000,00 €
 2412-131 EMPLEO. LABORAL
 TEMPORAL. PLAN EMPLEO MUNICIPAL
 150.000,00 €
 0.132.12001 SEGURIDAD.
 PERS.FUNC.RETR.BAS. A2
 402,27 €
 0.132.12002 SEGURIDAD.
 PERS.FUNC.RET.BÁSICAS B
 1.091,72 €
 0.132.12003 SEGURIDAD.
 PERS.FUNC.RETR.BAS. C-1
 6.886,29 €
 0.132.12006 SEGURIDAD. TRIENIOS.
 1.145,46 €
 0.132.12100 SEGURIDAD.
 PER.FUNC.RETR. COMPLE. C.D.
 4.110,26 €
 0.132.12101 SEGURIDAD.
 PER.FUNC.RETR. COMPLE. C.E.
 9.867,49 €
 0.132.16000 SEGURIDAD. SEGURIDAD
 SOCIAL 7.051,05 €
 0.151.12000 URBANISMO.
 PERS.FUNC.RET.BÁSICAS A 1.
 467,82 €
 0.151.12001 URBANISMO.
 PERS.FUNC.RET.BÁSICAS A 2.
 364,93 €
 0.151.12003 URBANISMO.
 PERS.FUNC.RET.BÁSICAS C 1.
 946,57 €
 0.151.12004 URBANISMO.
 PERS.FUNC.RET.BÁSICAS C 2.
 259,65 €
 0.151.12006 URBANISMO. TRIENIOS.
 297,94 €
 0.151.12100 URBANISMO.
 PERS.FUN.RET.COMPLE. C.D.
 1.341,27 €
 0.151.12101 URBANISMO.
 PERS.FUN.RET.COMPLE. C.E.
 2.728,02 €
 0.151.151 URBANISMO. PERS. FUNC.
 GRATIFICACIONES 504,75 €
 0.1532.13000VIAS PUBLICAS. RET.
 BASICAS. 315,80 €
 0.1532.13002VIAS PUBLICAS. RET.
 COMPLEMENTARIAS 315,84 €
 0.1532.151 ATRASOS INCREMENTO
 RETRIBUCIONES 2025
 23,56 €
 0,1532.16000VIAS PUBLICAS.
 SEGURIDAD SOCIAL.
 196,56 €

0.164.12005 CEMENTERIO.	PERS.FUN.	
RET. BASICAS.		240,85 €
0.164.12006 CEMENTERIO. TRIENIOS		10,66 €
0.164.12100 CEMENTERIO.		
PER.FUN.RET.COMPLE. C.D.		119,20 €
0.164.12101 CEMENTERIO.		
PER.FUN.RET.COMPLE. C.E.		215,61 €
0.164.151 CEMENTERIO.		
GRATIFICACIONES PERS. FUNCIO		42,76 €
0.164.16000 CEMENTERIO. SEGURIDAD		
SOCIAL.		188,72 €
0.171.13000 PARQUES Y JARDINES. RET.		
BASICAS		243,86 €
0.171.13002 PARQUES Y JARDINES. RET.		
COMPLEMENTARIAS		314,37 €
0.171.16000 PARQUES Y JARDINES.		
SEGURIDAD SOCIAL.		167,47 €
0.231.12000 ACCION	SOCIAL.	
PERS.FUN.RET.BASICAS A 1		687,64 €
0.231.12001 ACCION	SOCIAL.	
PERS.FUN.RET.BASICAS A 2		2.064,60 €
0.231.12003 ACCION	SOCIAL.	
PERS.FUN.RET.BASICAS C 1		610,94 €
0.231.12006 ACCIÓN SOCIAL. TRIENIOS.		340,28 €
0.231.12100 ACCION	SOCIAL.	
PER.FUN.RET.COMPLE. C.D.		1.655,22 €
0.231.12101 ACCIÓN	SOCIAL.	
PER.FUN.RET.COMPLE. C.E.		472,63 €
0.231.13000 ACCION	SOCIAL.	
RETRIBUCIONES BASICAS.		315,79 €
0.231.13002 ACCION	SOCIAL. PERS.	
LABO. RET. COMPLEM.		316,13 €
0.231.151 ACCION	SOCIAL.	
GRATIFICACIONES FUNCIONAR		14,66 €
0.231.16000 ACCION	SOCIAL.	
SEGURIDAD SOCIAL		1.943,37 €
0.241.12000 FOMENTO EMPLEO. RET.		
BASICA A1		472,35 €
0.241.12003 FOMENTO EMPLEO. RET.		
BASICA C1		67,80 €
0.241.12006 FOMENTO EMPLEO.		
TRIENIOS		109,67 €

0.241.12100 EMPLEO.COMPLEMENTO DESTINO	367,76 €
0.241.12101 EMPLEO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	637,48 €
0.241.16000 EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	496,52 €
0.3231.12005COLEGIO EMILIO LUNA. RET.BAS.PERS.FUNCIO	242,08 €
0.3231.12006COLEGIO EMILIO LUNA. TRIENIOS.	26,65 €
0.3231.12100COLEGIO EMILIO LUNA. RET.FUN.RET.C.D.	119,21 €
0.3231.12101COLEGIO EMILIO LUNA. RET.COMPLEM.C.E.	140,14 €
0.3231.16000COLEGIO EMILIO LUNA. SS	158,42 €
0.3232.13000COLEGIO PEPITA GREUS. PERS.LAB.RET.BAS.	257,25 €
0.3232.13002COLEGIO PEPITA GREUS.PERS.LAB.RET.COMPLE	259,35 €
0.3232.16000COLEGIO PEPITA GREUS. SS	154,98 €
0.3233.13000COLEGIO BLASCO IBAÑEZ. PERS.LAB.RET.BAS	262,99 €
0.3233.13002COLEGIO BLASCO IBAÑEZ. PERS.LAB.RET.COM.	259,35 €
0.3233.13002COLEGIO BLASCO IBAÑEZ. SS	156,70 €
0.3234.13000ESCUELA INFANTIL. RETRIBUCIONES BASICAS	3.319,33 €
0.3234.13002ESCUELA INFANTIL. PERS LAB RET COMPLEMEN	3.634,21 €
0.3234.16000ESCUELA INFANTIL. SS	2.086,06 €
0.326.13000 SERV.COMPLEMENT.EDUCACIÓN. RETRIBUCIONES	645,00 €
0.326.13002 SERV.COMPLEMENT.EDUCACIÓN. LAB RET COMPL	406,76 €
0.3321.12001BIBLIOTECA. RET. BAS. PERS. FUNC. A2	404,72 €
0.3321.12006BIBLIOTECA. TRIENIOS	26,72 €
0.3321.12100BIBLIOTECA. PERS. FUNC. RET. COMPLE.C.D	199,16 €
0.3321.12101BIBLIOTECA. PERS. FUNC. RET. COMPLE. C.E	415,66 €
0.3321.13000BIBLIOTECA. RET.BAS.PERSON.LABORAL	278,09 €
0.3321.13002BIBLIOTECA. RET. PERSO.LAB. OTRAS	324,81 €

0.321.16000 BIBLIOTECA. SS
 494,75 €
 0.321.151 BIBLIOTECA.
 GRATIFICACIONES 45,13 €
 0.334.13000 PROM. CULTURA.
 RET.PER.LAB.RET.BÁSICAS
 874,07 €
 0.334.13002 PORM. CULTURA.
 RET.PER.LAB.RET. COMPLE.
 931,45 €
 0.334.16000 PORM. CULTURA. SS
 541,66 €
 0.337.12001 JUVENTUD.PERSONAL FUNC
 RETRIB BÁS A2 403,20 €
 0.337.12002 JUVENTUD.PERSONAL
 FUNCIONARIO RETR BAS B
 357,83 €
 0.337.12100 JUVENTUD.COMPLEMENTO
 DESTINO 353,47 €
 0.337.151 JUVENTUD.
 GRATIFICACIONES 67,42 €
 0.337.16000 JUVENTUD. SS
 354,58 €
 0.340.13000 ADMON.GRAL.DEPORTES.
 RET. BÁSICAS. 1.074,09 €
 0.340.13002 ADMON.GRAL.DEPORTES.
 OTRAS REMUNERACIONE
 1.546,75 €
 0.340.151 ADMON.GRAL.DEPORTES.
 GRATIFICACIONES 19,31 €
 0.340.16000 ADMON.GRAL.DEPORTES.
 SS 792,05 €
 0.410.12004
 ADMON.GRAL.AGRICULTURA.RET.B
 AS.C2 265,79 €
 0.410.12006
 ADMON.GRAL.AGRICULTURA.TRIEN
 IOS 28,04 €
 0.410.12100
 ADMON.GRAL.AGRICULTURA.PER.F
 UN.RET.COMCD 154,31 €
 0.410.12101
 ADMON.GRAL.AGRICULTURA.PER.F
 UN.RET.COMCE 214,64 €
 0.410.16000
 ADMON.GRAL.AGRICULTURA.SS
 198,83 €
 0.912.10000 ORGANOS DE GOBIERNO.
 RET.ALTOS CARGOS.
 3.645,32 €
 0.912.11000 ORGANOS DE GOBIERNO.
 PERSONAL EVENTUAL.
 1.228,90 €
 0.912.16000 ORGANOS DE GOBIERNO.
 SEGURIDAD SOCIAL 51.462,27 €

0.920.12000	ADMON.		GRAL.
	PERS.FUN.RET.BAS.A 1		
	710,90 €		
0.920.12001	ADMON.		GRAL.
	PERS.FUN.RET.BAS.A 2		
	814,52 €		
0.920.12003	ADMON.		GRAL.
	PERS.FUN.RET.BAS.C 1		
	992,27 €		
0.920.12004	ADMON.		GRAL.
	PERS.FUN.RET.BAS.C 2		
	700,97 €		
0.920.12006	ADMON.	GRAL.	PERS.FUN.
	TRIENIOS	424,05 €	
0.920.12100	ADMON.		GRAL.
	PERS.FUN.RET.COM. C.D.		
	2.044,25 €		
0.920.12101	ADMON.		GRAL.
	PERS.FUN.RET.COM. C.E.		
	4.164,05 €		
0.920.13000	ADMON.	GRAL.	RET.
	BASICAS PERSONAL LABOR		
	300,67 €		
0.920.13002	ADMON.	GRAL.	OTRAS
	RETRIB. PERS.LABORAL		
	324,86 €		
0.920.151	ADMON.		GRAL.
	GRATIFICACIONES FUNCIONARIO		
	228,99 €		
0.920.16000	ADMON.	GRAL.	SS
	3.211,66 €		
0.931.12000	POL.ECO.Y		
	FISC.PERS.FUN.RET.BAS. A 1		
	471,13 €		
0.931.12003	POL.ECO.Y		
	FISC.PERS.FUN.RET.BAS. C 1		
	630,99 €		
0.931.12004	POL.ECO.Y		
	FISC.PERS.FUN.RET.BAS. C 2		
	577,83 €		
0.931.12006	POL.ECO.Y	FISC.	PERS.FUN.
	TRIENIOS.	168,82 €	
0.931.12100	POL.ECO.Y		
	FISC.PER.FUN.RET.COM.C.D		
	1.308,87 €		
0.931.12101	POL.ECO.Y		FISC.
	PER.FUN.RET.COM.C.E.		
	2.567,79 €		
0.931.151	POL.ECO.Y		FISC.
	GRATIFICACIONES.	24,36 €	
0.931.16000	POL.ECO.Y	FISC.	SS
	1.724,94 €		
0.932.12000	GEST.SISTEM.		
	TRIB.PERS.FUN.RET.BAS. A 1		
	34,57 €		

0.932.12003	GEST.SISTEM.TRIB.PERS.FUN.RET.	
BAS. C 1		318,43 €
0.932.12004	GEST.SIST.TRIB.RETR.BASICAS C2	
		32,00 €
0.932.12006	GEST.SISTEM.TRIB.PERS.FUN.	
TRIENIOS		128,36 €
0.932.12100	GEST.SISTEM.TRIB.PERS.FUN.RET.	
COM. C.D.		218,95 €
0.932.12101	GEST.SISTEM.TRIB.PERS.FUN.RET.	
COM. C.E.		357,03 €
0.932.13000	GEST.SISTEM.TRIB.PERS.LAB.RET.	
BASICAS		164,76 €
0.932.13002	GEST.SISTEM.TRIB.PERS.LAB.OTR	
AS RETRIBUC		247,66 €
0.932.151	GEST.SISTEM.TRIBUT.	
GRATIFICACIONES		20,51 €
0.932.16000	GEST.SISTEM.TRIBUT. SS	
		456,68 €
0.934.12000	TESORERÍA.	
PERS.FUN.RET.BAS. A 1		423,51 €
0.934.12003	TESORERÍA.	
PERS.FUN.RET.BAS. C 1		315,82 €
0.934.12004	TESORERÍA.	
PERS.FUN.RET.BAS. C 2		248,90 €
0.934.12006	TESORERÍA.	
PERS.FUN.RET.TRIENIOS		50,40 €
0.934.12100	TESORERÍA.	
PERS.FUN.RET.COM. C.D.		655,31 €
0.934.12101	TESORERÍA.	
PERS.FUN.RET.COM.C.E.		1.331,82 €
0.934.151	TESORERÍA.	
GRATIFICACIONES.		4,37 €
0.934.16000	TESORERÍA. SS	
		909,04 €
TOTAL		8.931.971,44 €

II. INCREMENTO DEL ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.931.971,44 €
TOTAL		8.931.971,44 €

Segundo.- Someter la presente propuesta de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito al Pleno de la corporación para su aprobación inicial.

Tercero.- Aprobada inicialmente, exponerla al público, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva de la modificación resumida por capítulos.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=439>

3.9.- Acordar la ratificación de Decretos de Alcaldía de aprobación de la Agenda de Reconstrucción y del Programa de Actuación Integrada de Área Urbana Funcional Ribera Interior EJE Alginet-Guadasuar. Expediente 2582306M.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, Agricultura, Servicios Municipales y Medio Ambiente en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

En fecha 19 de noviembre de 2025, por registro de entrada número 15.526, se comunicó por el Ministerio de Hacienda a este ayuntamiento, anuncio de expresión de interés para asignación de senda

financiera FEDER a Planes de Actuación de entidades locales afectadas por la DANA, con indicación que el plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha de publicación.

Con fecha 12 de febrero de 2026 se incorpora al expediente el documento denominado "Plan de Actuación Integrado del Área Urbana Funcional (AUF) Ribera Interior | Eje Alginet-Guadassuar" (en adelante, el PAI), redactado en febrero de 2026, como instrumento programático e integrador para estructurar, justificar y programar un conjunto coherente de actuaciones de reconstrucción y refuerzo de la resiliencia territorial e institucional tras la DANA y la "Agenda de Reconstrucción del Área Urbana Funcional (AUF) Ribera Interior | Eje Alginet-Guadassuar" (en adelante, la Agenda), como instrumento técnico de planificación estratégica y territorial para guiar la reconstrucción tras el episodio de DANA del 29 de octubre de 2024.

El PAI y la Agenda se formulan en el marco del anuncio de expresiones de interés para la asignación de senda financiera FEDER para actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024, con cargo al objetivo específico 2.10 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (EDIL-DANA).

Del Plan financiero agregado del PAI resulta un presupuesto total de 6.315.789,48 €, con una contribución prevista de 6.000.000,00 € (FEDER, 95%) y 315.789,48 € (aportación municipal, 5%).

El órgano competente para adoptar acuerdo expreso de aprobación del PAI y de la Agenda, así como de solicitud de la ayuda y compromiso de cofinanciación, a los efectos de su formalización mediante los certificados normalizados exigidos por el anuncio, corresponde al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Visto que el plazo para solicitar las ayudas finalizaba el 19 de febrero de 2026, que no había celebración de sesión plenaria hasta marzo y previa consulta con el Ministerio competente, se procedió a la aprobación de

los documentos y de la petición de solicitud por decretos de alcaldía, en concreto los decretos 232, 233 y 252 del año 2026, estableciendo que estos sean ratificados por acuerdo plenario en la primera sesión que se celebre.

Vista la propuesta de la alcaldesa de fecha 09 de marzo de 2026.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por 16 votos a favor de los concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 miembros del PSPV-PSOE y los 3 de Compromís) y la abstención de Cercle-Idea, adoptó el siguiente acuerdo coincidente con el sentido del Dictamen emitido:

PRIMERO.- Ratificar los decretos de alcaldía 232-2026, 233-2026 y 252-2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría, Intervención y a los servicios municipales competentes a los efectos oportunos, así como disponer su notificación al Ayuntamiento de Guadassuar y cuantas comunicaciones procedan en el marco del anuncio.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=1036>

3.10.- Acordar la aprobación de la prórroga del Contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales. Expediente 986535N.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, Agricultura, Servicios Municipales y Medio Ambiente en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2023, adjudicó el contrato de Servicios de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Alginet, a la mercantil Multianau S.L., con CIF B50819507. Dicha adjudicación fue recurrida ante el TACRC mediante recurso especial de contratación.

El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 acuerda, de conformidad con la Resolución del Tribunal levantar la suspensión acordada por la Secretaría del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, del expediente administrativo tramitado para la contratación del servicio consistente en la "Limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Alginet" y que se proceda a la formalización.

Que en fecha 4 de agosto de 2023 se formalizó el contrato en documento administrativo, en los siguientes términos:

-Importe Base ofertado (ANUAL): Trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (339.881,52€).

-Importe total anual ofertado (IVA incluido): Cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (411.256,64 €).

-Con una duración de tres años y se fija como fecha de inicio de ejecución del contrato el día 1 de septiembre de 2023.

Que mediante registro de entrada nº 2932/2026 de 20 de febrero, Eduardo José Noguera Gaya con DNI 18****74-V en nombre y representación de la empresa Multianau, SL, presenta el siguiente escrito exponiendo que:

"El contrato fue adjudicado con una duración inicial de tres años con posibilidad de una prórroga de dos años. En la actualidad, el contrato se encuentra en proceso de tramitación de la prórroga.

Durante todo este periodo, el precio del contrato no ha sido objeto de ninguna actualización económica, y es una realidad

el incremento continuado y obligatorio de los costes necesarios para llevar a cabo su correcta prestación (incrementos salariales según convenios colectivos y previsiones de incremento sucesivas, así como el incremento continuado de costes en suministros y otros gastos operativos).

Por todo ello y tras la reunión mantenida, Multianau S.L declara su voluntad de prorrogar el citado contrato de limpieza correspondiente al Exp. 165/2022, sólo para UN AÑO de duración, no para los dos años que se establecían en la Cláusula 3ª del PCAP.”

Visto el informe emitido y suscrito en fecha 24 de febrero de 2026 del concejal delegado del área de servicios municipales, responsable del contrato, proponiendo la prórroga anual del contrato.

Vista la retención de crédito practicada por la Intervención del Ayuntamiento por importe de 411.256,64 € en la aplicación presupuestaria 22700 realizada en fecha 3 de marzo de 2026 correspondiente a los documentos 2026.2.0001315.000, 2026.2.0001083.001 y 2027.2.0000002.000.

Que en fecha 4 de marzo de 2026, la Secretaria del Ayuntamiento y el departamento de contratación emiten informe jurídico con propuesta de resolución en el siguiente sentido:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo

que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Asimismo, en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Como es sabido la LCSP es la norma de trasposición al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en el artículo 72 de la "modificación de los contratos durante su vigencia". Que, desde la perspectiva de la Directiva, las prórrogas son circunstancias que tendría la naturaleza jurídica de modificación prevista durante su vigencia, al afectar al plazo de ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del señalado 203 de la LCSP, establece que los contratos administrativos celebrados por alguno de los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, entre ellos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

El artículo 204.1 de la LCSP establece:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza.

En este caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece en su Clausula 3ª. Plazo de duración: "La duración del contrato será de 3 años, con posibilidad de 1 prórroga de 2 años. En caso de prórroga del contrato se comunicará la voluntad de la misma, con seis meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga."

Que una vez comprobadas las circunstancias que permiten la prórroga del contrato, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato en su caso.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP

La modificación deberá publicarse en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203.3, 207 y 63 de la LCSP.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA PRÓRROGA DE UN CONTRATO

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

En primer lugar, la conformidad del contratista para ejecutar la prórroga. Consta mediante registro de entrada nº 2932/2026 de 20 de febrero, Eduardo José Noguera Gaya con DNI 18****74-V en nombre y representación de la empresa Multianau SL la conformidad de prorrogar el contrato por una anualidad con las mismas condiciones establecidas.

En segundo lugar, informe del responsable del contrato justificando la necesidad de la prórroga. En este caso, en fecha 24 de febrero de 2026, el concejal delegado de

servicios municipales y responsable del contrato, emite y suscribe informe sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato por un periodo de UN (1) año con la siguiente justificación:

“Que las condiciones previstas en el vigente contrato exigen un nuevo expediente de contratación con revisión técnica; estudio económico del salario del personal adscrito al contrato conforme a los nuevos convenios colectivos; revisión de los precios de los materiales y productos utilizados para la ejecución del contrato; valoración de la incorporación de nuevas instalaciones e edificios nuevos (polideportivo, centro juvenil, centro escolar...), así como estudio de nuevos criterios de calidad, adjudicación, cláusulas sociales y ambientales, y cálculo del valor estimado.

Por otra parte, la programación de la tramitación (aprobación pliegos, publicación, presentación y evaluación de ofertas, propuesta y adjudicación), y los plazos por el cual está sujeto el contrato al recurso especial de contratación, y dada la complejidad técnica y organizativa se requieren aproximadamente 6 meses desde su preparación hasta su adjudicación.

La prestación de limpieza de edificios municipales es esencial para asegurar condiciones higiénico-sanitarias, seguridad y normal funcionamiento de instalaciones. La empresa contratista, mediante escrito presentado por registro de entrada nº 2932/2026 de 20 de febrero, manifiesta su conformidad de continuar UN (1) año con la ejecución del contrato. La empresa pone de relieve el incremento de costes (salarios por convenio, suministros, etc.). Esta prórroga mantendrá en idénticas condiciones económicas y técnicas del contrato vigente.

Que en la formalización del contrato suscrito en fecha 4 de agosto de 2023, se establece como fecha de inicio de ejecución del contrato el día 1 de septiembre de 2023.

La prórroga tendrá una vigencia desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 1 de septiembre de 2027.”

En tercer lugar, comprobadas las circunstancias que permiten la prórroga del contrato, y previo informe jurídico de la Secretaria e informe de fiscalización por la Intervención, el órgano de contratación acordará en su caso la prórroga del contrato.

En cuarto lugar, la resolución mediante la que se acuerde la prórroga será notificada al contratista y publicada en el perfil del contratante.

TERCERO.- CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITEN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

Visto el informe del responsable del contrato, justificando la necesidad de la prórroga del contrato y requiere la continuidad del servicio.

Visto que el contrato se adjudicó con las siguientes condiciones económicas:

-Importe total anual ofertado (IVA incluido): Cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (411.256,64 €).

La prórroga se mantendrá en idénticas condiciones económicas y técnicas del contrato vigente, con el siguiente importe distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2026 (3 meses, desde el 1 sept)	102.814,16 €
2027 (9 meses, hasta el 1 sept)	308.442,48 €
TOTAL	411.256,64 €

Visto que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece en su Clausula 3ª. Plazo de duración: "La duración del contrato será de 3 años, con posibilidad de 1 prórroga de 2 años. En caso de prórroga del contrato se comunicará la voluntad de la misma, con seis meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga."

En este punto hay que señalar si es conforme a derecho establecer una

prórroga por una anualidad tal como se propone por el responsable del contrato.

Respecto al modo en el que las prórrogas en un contrato de servicios pueden ser acordadas, el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 136/2022, 4 Feb. Rec. 1158/2020) establece doctrina jurisprudencial afirmando, por una parte, que las prórrogas en los contratos de servicios deben adoptarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de la duración inicialmente pactada o del vencimiento de las anteriores prórrogas, y por otra, que resulta obvio que tales prórrogas han de adoptarse respetando las previsiones legales existentes, sin que el mayor o menor interés público permita prescindir de los preceptos legales aplicables

Por otra parte, el principio de libertad contractual, o ejercicio de la autonomía de la voluntad, implica el reconocimiento de un poder de autorregular los propios objetivos e intereses que las partes desean establecer en sus relaciones contractuales. Es preciso señalar que esta libertad contractual no es plena e ilimitada, sino que tiene unos límites que deben ser respetados en todo caso. Así, el artículo 34 de la Ley de Contratos regula la libertad de pactos como sigue:

"1. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Este primer apartado establece una clara limitación a la libertad de pactos entre las partes, que en ningún caso los mismos sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

En primer lugar, podemos señalar que el interés público es, por tanto, un concepto abstracto que fundamenta y justifica la actuación de la Administración Pública. En este caso, se razona por la necesidad imperiosa de continuar con el servicio de limpieza por la obligación imperativa del Ayuntamiento de mantener las condiciones

higiénico-sanitarias necesarias en los edificios municipales y garantizar la salubridad de los usuarios y empleados públicos.

En segundo lugar, que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, es decir, serán válidos todos aquellos pactos que no contravengan el Derecho positivo. Según contempla el artículo 29.2 de la LCSP establece que el "contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas." Por tanto, la prórroga de una sola anualidad no alteraría las condiciones iniciales del contrato ni supondría ninguna modificación sustancial del contrato, manteniendo las mismas condiciones iniciales del contrato tanto económicas como técnicas.

En tercer lugar, respecto al principio de buena administración se encuentra implícito en la Constitución, y eso se deduce del art. 9.3 que señala que la CE garantizará la "la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos" (principio de responsabilidad administrativa). En este caso el contratista ha actuado de modo diligente comunicado su voluntad de prorrogar el contrato por una sola anualidad, y que justifica su razón de no prorrogar el contrato por dos años debido a que el importe del actual contrato se desvirtúa con los actuales precios de mercado y con lo establecido en los convenios laborales respectivos, razona a la Administración a actuar conforme a este principio y evitar un posible perjuicio económico al contratista y garantizar la ejecución del contrato hasta su finalización evitando de este modo una posible interrupción del contrato que podría conllevar con la imposición de la prórroga de dos años.

Por lo anteriormente expuesto, acordar la prórroga por una anualidad no supone ninguna causa contraria a derecho, siendo esta conforme a lo establecido en el PCAP y a la LCSP.

CUARTO.- RETENCIÓN DE CRÉDITO

Consta en el expediente la retención de crédito practicada por la Intervención del Ayuntamiento por importe de 411.256,64 € en la aplicación presupuestaria 22700 realizada en fecha 3 de marzo de 2026 correspondiente a los documentos nº 2026.2.0001315.000, 2026.2.0001083.001 y 2027.2.0000002.000.

QUINTO .- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

La Clausula 6ª del PCAP establece: "De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Pleno de la Corporación; quien tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta."

El Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, es competente para resolver en asuntos de esta materia, entre ellas la prórroga del contrato en virtud de las facultades que le otorgan la Disposición Adicional Segunda, y el artículo 29.2 de la LCSP que señala que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación".

SEXTO.- FISCALIZACIÓN PREVIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que, con carácter previo a la modificación del contrato, deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

SÉPTIMO. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que en la Cláusula 3ª del PCAP admite la prórroga del contrato; visto el Informe

del responsable del contrato motivando y justificando la necesidad de ejecutar la prórroga del contrato por una anualidad: visto el escrito presentado por el contratista manifestando su conformidad con la prórroga anual.

Visto lo anteriormente expuesto, queda justificada la prórroga anual del contrato, hasta el 1 de septiembre de 2027 por un importe de 411.256,64 euros € IVA incluido; y visto que consta en el expediente la RC por el importe propuesto; visto las razones expuestas anteriormente esta Secretaria informa FAVORABLEMENTE para acordar la prórroga propuesta del referenciado contrato.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos por importe de 411.256,64 euros IVA incluido con una duración de UN (1) año, hasta el 1 de septiembre de 2027, con las mismas condiciones contractuales establecidas en los pliegos.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer del gasto correspondiente en la partida en la aplicación presupuestaria 22700 realizada en fecha 3 de marzo de 2026 correspondiente a los documentos nº 2026.2.0001315.000, 2026.2.0001083.001 y 2027.2.0000002.000, por importe de 411.256,64 euros, para los ejercicios 2026 y 2027, condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento d'Alginet, y con la siguiente distribución de anualidades de acuerdo con lo establecido en el art. 174 del TRLRHL:

ANUALIDADES	APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026 22700	102.814,16 €

2027 308.442,48 €
TOTAL 411.256,64 €

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria Multianau S.L., con CIF B50819507 la aprobación de la prórroga.

CUARTO.- Publicar anuncio en el perfil del contratante la prórroga aprobada en el plazo de cinco días desde su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.3 in fine de la LCSP.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

SEXTO. - Contra el presente acto, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda (Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Generalitat Valenciana, sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en la plataforma del Sector Público de Contratación.

El escrito de interposición puede presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Así mismo, el recurso puede presentarse en el registro del Ayuntamiento o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En todo caso, debe adjuntarse la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente. Sin perjuicio de una opinión mejor fundada en derecho, se informa a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO
JUAN MARÍA PAREDES ARQUIOLA"

Vista la propuesta de la alcaldesa de fecha 04 de marzo de 2026.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por 16 votos a favor de los concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistes d'Alginet, 3 miembros del PSPV-PSOE y los 3 de Compromís) y la abstención de Cercle-Idea, adoptó el siguiente acuerdo coincidente con el sentido del Dictamen emitido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos por importe de 411.256,64 euros IVA incluido con una duración de UN (1) año, hasta el 1 de septiembre de 2027, con las mismas condiciones contractuales establecidas en los pliegos.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer del gasto correspondiente en la partida en la aplicación presupuestaria 22700 realizada en fecha 3 de marzo de 2026 correspondiente a los documentos nº 2026.2.0001315.000, 2026.2.0001083.001 y 2027.2.0000002.000, por importe de 411.256,64 euros, para los ejercicios 2026 y 2027, condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento d'Alginet, y

con la siguiente distribución de anualidades de acuerdo con lo establecido en el art. 174 del TRLRHL:

ANUALIDADES	APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026 22700	102.814,16 €
2027	308.442,48 €
TOTAL	411.256,64 €

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria Multianau S.L., con CIF B50819507 la aprobación de la prórroga.

CUARTO.- Publicar anuncio en el perfil del contratante la prórroga aprobada en el plazo de cinco días desde su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.3 in fine de la LCSP.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

SEXTO. - Contra el presente acto, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda (Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Generalitat Valenciana, sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en la plataforma del Sector Público de Contratación.

El escrito de interposición puede presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Así mismo, el recurso puede presentarse en el registro del Ayuntamiento o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda, dirigido al Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En todo caso, debe adjuntarse la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=1802>

3.11.- Acordar la adhesión al Servicio de Atención y Seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la Salud Mental (SASEM) de la Mancomunitat de la Ribera. Expediente 2700790Y.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Bienestar Social y Recursos Humanos en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

Vist l'article 23.5 dels Estatuts de la Mancomunitat de la Ribera Alta estableix, entre els serveis que presta l'entitat, els "*Serveis socials generals i específics, igualtat i immigració, promoure l'erradicació de la violència de gènere*".

Atenent que el SASEM és un servei específic d'atenció comunitària en l'àmbit dels Serveis Socials d'Atenció Primària de

caràcter bàsic, dirigit a persones amb problemes de salut mental, conforme al Decret 27/2023, de 10 de març, del Consell, pel qual s'estableix la tipologia, cartera i condicions dels serveis i centres del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials. Aquest servei es financia, d'una part, amb subvencions específiques de la Generalitat Valenciana i, d'altra part, amb les aportacions municipals que es liquiden als municipis adherits mitjançant una única quota anual, la qual es calcula de forma proporcional al nombre d'habitants de cada municipi.

Donat que l'Ajuntament d'Alginet considera d'interés social l'adhesió AL SERVEI D'ATENCIÓ I SEGUIMENT DE LES PERSONES AMB DIFICULTATS ASSOCIADES A LA SALUT MENTAL (SASEM), com a ferramenta per a millorar l'atenció a la ciutadania en situació d'especial vulnerabilitat derivada de problemàtiques de salut mental, assumint el compromís d'aportació econòmica per al finançament de l'esmentat servei, en la part proporcional una vegada descomptades les ajudes corresponents.

Vist l'informe emés per la interventora municipal de data 6 de març de 2026.

Vist l'informe aclararidor emés per la treballadora social de data 10 de març de 2026.

Considerant que l'adhesió als serveis mancomunats corresponen al Plenari de la corporació en virtut del establert a l'article 22 de la Ley 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los 17 concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y 1 de Cercle-Idea Podemos), adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMER: Aprovar l'adhesió AL SERVEI D'ATENCIÓ I SEGUIMENT DE LES PERSONES AMB DIFICULTATS ASSOCIADES A LA SALUT MENTAL (SASEM), de la Mancomunitat de la Ribera Alta, amb efectes de l'any 2027,

comprometent la participació econòmica corresponent a l'Ajuntament en el finançament d'este servei.

SEGON: Traslladar este Acord a la Mancomunitat de la Ribera Alta per al seu coneixement i efectes.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=2557>

3.12.- Acordar la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales. Expediente 2677068A.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Bienestar Social y Recursos Humanos en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Alginet viene desarrollando, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de servicios sociales de atención primaria, actuaciones dirigidas a la atención de situaciones de necesidad social, vulnerabilidad económica y emergencia social mediante la concesión de prestaciones económicas individualizadas.

En este contexto, se ha elaborado la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, con la finalidad de regular de forma integral este instrumento esencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales a nivel local.

Considerando que la tramitación de la ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de

Servicios Sociales ha de efectuarse de conformidad con los artículos 22 (competencia del Pleno), 47.1 (mayoría simple), 49 (aprobación inicial, exposición al público y aprobación definitiva) y 70 (publicación y entrada en vigor) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 133 (sustanciación previa de una consulta pública) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que en fecha 9 de febrero de 2026, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, consulta pública previa del texto de la ordenanza a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales.

Resultando que no se ha presentado alegación alguna al Anuncio de Consulta Pública Previa, según consta en certificado de fecha 3 de marzo de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 06/03/2026 informando en cuanto al contenido de las bases reguladoras, faltan extremos contemplados en el artículo 17 de la LGS.

Visto el informe emitido por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 09/03/2026 sobre las modificaciones introducidas en el borrador de la Ordenanza.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los 17 concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y 1 de Cercle-Idea Podemos), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Incluir modificaciones al texto de la Ordenanza:

- Corrección de la denominación de la ordenanza.

Se modifica el encabezado del documento, eliminando la referencia a "ordenanza general", pasando a denominarse: "Ordenanza reguladora de las prestaciones

económicas individualizadas en materia de servicios sociales”, al tratarse de una ordenanza específica en materia de subvenciones.

- Modificación del artículo 11. Procedimiento de concesión e incorporación del 11bis que queda redactado como el artículo 11 anterior.

Se añade un nuevo artículo dentro del Título IV (Procedimiento) en el que se establece expresamente que las prestaciones se concederán en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, regulándose asimismo las principales fases del procedimiento administrativo.

- Incorporación del artículo 18 bis. Criterios objetivos de otorgamiento.

Se incorpora un nuevo precepto dentro del Título V (Órganos competentes, valoración y cuantificación) en el que se establecen los criterios objetivos que deberán tenerse en cuenta en la valoración de las solicitudes, tales como la situación socioeconómica de la unidad de convivencia, la existencia de situaciones de necesidad o emergencia social, la composición familiar, la concurrencia de factores de vulnerabilidad y la disponibilidad presupuestaria.

- Incorporación del artículo 25 bis. Criterios de graduación de los incumplimientos.

Se añade un nuevo artículo dentro del Título VII (Pago, justificación, control y reintegro) en el que se regulan los criterios de graduación aplicables en los supuestos de incumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, conforme al principio de proporcionalidad previsto en la normativa de subvenciones.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Municipio de Alginet, en los términos en que se halla redactada.

Tercero.- Someter a información pública dicha aprobación inicial mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia por un plazo de 30 días para que

puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Simultáneamente publicar el texto de la ordenanza en la web municipal a disposición de los interesados.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=2828>

3.13.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza de la tenencia y protección de los animales de compañía y bienestar animal. Expediente 2521474Y.

El Sr. secretario pasa a dar lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa Transparencia, Participación Ciudadana, Quejas, Reclamaciones y Dación de Cuentas en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

Visto el expediente nº Ref. Sedipualb@2521474Y para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía y bienestar animal y resultando que por el

Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de 2025, se acordó la aprobación inicial y el sometimiento a información pública del texto de la ordenanza, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias

Visto que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza, según certificado emitido en fecha 23/02/2026.

Visto que en el texto de la ordenanza se debe incluir una disposición derogatoria para dotar de seguridad jurídica al texto normativo, según informe de secretaría emitido en fecha 24/02/2026.

Considerando que la tramitación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía y bienestar animal ha de efectuarse de conformidad con los artículos 22 (competencia del Pleno), 47.1 (mayoría simple), 49 (aprobación inicial, exposición al público y aprobación definitiva) y 70 (publicación y entrada en vigor) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 133 (sustanciación previa de una consulta pública) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los 17 concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y 1 de Cercle-Idea Podemos), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Incorporar al texto de la Ordenanza con la finalidad de dotarla de mayor claridad jurídica la siguiente disposición derogatoria:

"DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los preceptos que se opongan a esta Ordenanza de igual o inferior rango y en particular la regulación de la tenencia y protección de los animales

de compañía y bienestar animal que se establece en otra normativa.”

Segundo. - Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal con las incorporaciones manifestadas anteriormente.

Tercero. - Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía y bienestar animal, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. - Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=3045>

4.- URGENCIAS.

4.1.- Propuesta aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificación de la altura máxima de cornisa en parcela dotacional PEL-2. Expediente 2570385E.

El Sr. secretario explica que se trata de un asunto no incluido en el orden del día, debiendo de procederse primeramente a la aprobación de su inclusión en el orden del

día, como manifiesta el artículo 82 ROF, procediéndose a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día por unanimidad de los miembros asistentes.

En fecha 27 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, adoptó por unanimidad de los 17 concejales presentes (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y 1 de Cercle-Idea Podemos), la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

En fecha 19 de diciembre de 2025, se publicó el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 243, para someterlo a información pública para que durante el plazo de 20 días se pudiera consultar el expediente, a fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Consta certificado de fecha 11 de marzo de 2026, expedido por el Secretario General, de no presentación de alegaciones.

Se hace constar expresamente que no se ha sustanciado el trámite de solicitud de informes sectoriales ni de consulta a las empresas suministradoras potencialmente afectadas, previsto en el artículo 61.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, por cuanto de la documentación integrante del Estudio de Detalle no se desprende la existencia de afecciones sectoriales ni incidencias sobre infraestructuras, redes o servicios cuya emisión o pronunciamiento resultara preceptivo en el presente procedimiento.

La competencia local para la aprobación definitiva del estudio de detalle corresponde de acuerdo con el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los 17 concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y 1 de Cercle-Idea Podemos), adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para modificación de la altura máxima de cornisa en parcela dotacional PEL-2.

SEGUNDO. - Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=3840>

4.2.- Moció recolzament de les reivindicacions del professorat del Comunitat Valenciana mitjançant els sindicats ccoo, ugt, csif i stepv, i les assemblees dels centres de treball. (Cercle Idea Alginet).

El Sr. secretario explica que se trata de una Moción no incluida en el orden del día, debiendo de procederse primeramente a la aprobación de su inclusión en el orden del día, como manifiesta el artículo 82 ROF y 60 ROM, procediéndose a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día por unanimidad de los miembros asistentes.

El Sr. Portavoz de Cercle-Idea pasa a dar lectura de la Moción que presenta:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'educació constitueix un pilar essencial de l'Estat social i democràtic de dret reconegut en l'article 27 de la Constitució Espanyola. El professorat és el principal garant del dret fonamental a l'educació i exerceix una funció clau en la cohesió social, la igualtat d'oportunitats i el desenvolupament econòmic i cultural de la nostra societat.

En els darrers anys, el professorat de la Comunitat Valenciana ha manifestat diverses reivindicacions orientades a millorar les condicions laborals, la qualitat educativa i l'estabilitat del sistema. Entre les principals demandes es troben:

- La reducció de les ràtios a les aules.
- La millora de les condicions laborals i retributives.
- La disminució de la càrrega burocràtica.
- El reforç de recursos humans i materials.
- L'estabilització de les plantilles docents.
- La millora de l'atenció a la diversitat i la inclusió.
- La recuperació del poder adquisitiu perdut en els últims anys.
- El reconeixement efectiu de la funció docent com a tasca de gran responsabilitat social.
- La millora i reconeixement de l'ensenyament en Valencià.

Aquestes reivindicacions no responen únicament a interessos corporatius, sinó que incideixen directament en la qualitat del servei públic educatiu i en el benestar de l'alumnat i de les famílies.

Els ajuntaments, com a administració més pròxima a la ciutadania, tenen un paper fonamental en la defensa dels serveis públics essencials i en la transmissió de les demandes socials a les administracions competents.

Visto el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación que se dirá, por unanimidad de los 17 concejales presentes, (6 PP, 4 Socialistas d'Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y 1 de Cercle-Idea Podemos), adoptó el siguiente acuerdo:

1. Mostrar el seu suport institucional al professorat i docents de la Comunitat Valenciana en les seues reivindicacions dirigides a millorar la qualitat del sistema educatiu públic.
2. Instar la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana a:
 - Reduir les ràtios màximes per aula.
 - Incrementar les plantilles docents i el personal de suport.

- Millorar les condicions laborals i retributives del professorat.
- Reduir la càrrega burocràtica innecessària.
- Garantir recursos suficients per a l'atenció a la diversitat i la inclusió.
- Obrir un procés real de diàleg i negociació amb els representants del professorat.
- Reconeixement i Millora del Valencià.

3. Donar trasllat del present acord a:

- La Presidència de la Generalitat Valenciana.
- La Conselleria competent en matèria d'Educació.
- Els grups parlamentaris de Les Corts Valencianes.
- Les organitzacions sindicals del sector educatiu: CCOO, UGT, CSIF i STEPV.

4. Publicar el present acord en els canals oficials de l'Ajuntament per al coneixement de la ciutadania.

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=3987>

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme al artículo 63 del ROM, la Sra. Alcaldesa pasa a preguntarle a los distintos portavoces si tienen ruegos y preguntas, quedando las mismas y las contestaciones contenidas en los audios y videos que se transcriben a continuación.

Deliberación:

Videos:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/ALGINET/visor.aspx?id=26&t=4826>

Los audios de la sesión están adjuntos en el documento original, el cual se puede acceder mediante el código csv que figura al pie del presente documento firmado digitalmente.

I NO HAVENT-HI MÉS ASSUMPTES QUE CAL TRACTAR, LA SRA. ALCALDESSA PRESIDENTA VA ALÇAR

LA SESSIÓ A LES DINOU HORES I
QUARANTA MINUTS DEL DIA DEL
SEU COMENÇAMENT.

El secretario

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE
TRATAR, POR LA SRA. ALCALDESA-
PRESIDENTA SE LEVANTÓ LA SESIÓN,
SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS Y
VEINTISEIS MINUTOS DEL DÍA DE SU
COMIENZO.

LA ALCALDESA PRESIDENTA